REGISTRADURÍA
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

OTROSÍ No. 01 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIÓS ELECTRÓNICO No. 025 DE 2026, SUSCRITO ENTRE LA REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL Y GLOBALNEWS GROUP COLOMBIA S.A.S.

I. PARTES CONTRATANTES

Entre **LA REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL**, identificada con NIT. 899.999.040-4, representada para efectos del presente otrosí por **CESAR AUGUSTO TABARES RAMÍREZ,** mayor de edad, domiciliado en Bogotá D.C., identificado con Cédula de Ciudadanía No. 70.568.775, en su calidad de Director Administrativo, según Resolución No. 15113 del 04 de diciembre de 2025 y obrando en virtud de la facultad consagrada por el artículo 2° de la Resolución No. 8641 del 20 de diciembre de 2007, aclarada mediante resolución No. 0792 del 20 de febrero de 2008, articulo 7°, por la cual el Representante Legal de la Registraduría Nacional del Estado Civil, delega en el Director Administrativo la facultad para suscribir los contratos y demás actos inherentes a la actividad contractual, por una cuantía de hasta trescientos (300) salarios mínimos legales mensuales vigentes y quien en adelante se denominará **LA REGISTRADURÍA** y **GLOBALNEWS GROUP COLOMBIA S.A.S.,** identificada con NIT. 830.047.431-5, de conformidad con el certificado de Existencia y Representación Legal, expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá, representada legalmente para efecto del presente otrosí por FERNANDO PINZÓN DÍAZ identificado con la cedula de ciudadanía No. 11.230.096 de La Calera, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA,** hemos convenido celebrar el presente otrosí No. 1, previo a lo siguiente:

II. CONSIDERACIONES

1.Que, el 02 de febrero de 2026, se suscribió el contrato de prestación de servicios No. 025 de 2026 con la sociedad **GLOBALNEWS GROUP COLOMBIA S.A.S.** cuyo objeto es: "*Contratar el servicio de monitoreo de noticias en medios de comunicación internacionales, nacionales, regionales, locales y comunitarios para hacer seguimiento de la información que se registra en radio, prensa, revistas, televisión, blogs, páginas web, plataformas digitales, podcast y redes sociales de medios de comunicación sobre la información publicada o relacionada con la Registraduría Nacional del Estado Civil. De conformidad con el estudio previo, las condiciones adicionales a la Invitación Pública No. 01 de 2026 y la propuesta presentada por **EL CONTRATISTA**, las cuales forman parte integral del contrato.*", por un valor de **TREINTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL PESOS ($33.696.000)** INCLUIDO IVA. **2.** Que, el termino de ejecución se pactó por ocho (08) meses, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato. **3.** Que, el 05 de febrero de 2026 fue aprobada la garantía única. **4.**Que en el documento de condiciones adicionales del contrato de prestación de servicios No. 025 de 2026 en la cláusula octava forma de pago se incluyó por error involuntario el siguiente párrafo "*(...) Para cada pago **EL CONTRATISTA** deberá presentar: Cada uno de los pagos estará condicionado a la ejecución efectiva de las siguientes actividades; las cuales están descritas en el acta de aprobación del plan de medios, su especificidad por cantidades y número de veces que se debe garantizar el servicio. (...)*" **5**. Que se hace necesario eliminar de la cláusula octava del contrato de prestación de servicios No. 025 de 2026 *FORMA DE PAGO*, el citado párrafo con la finalidad de estar acorde con los estudios previos y documento de condiciones adicionales de la invitación pública 001 de 2026.

Que, en virtud de lo anteriormente expuesto las partes acuerdan lo siguiente:

OFICINA JURIDICA- GRUPO CONTRATOS
Avenida Calle 26 No. 51-50 teléfonos (+60) 2202880 – C.P. 111321 – Bogotá
www.registraduria.gov.co

REGISTRADURÍA
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

OTROSÍ No. 01 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIÓS ELECTRÓNICO No. 025 DE 2026, SUSCRITO ENTRE LA REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL Y GLOBALNEWS GROUP COLOMBIA S.A.S.

CLÁUSULA PRIMERA: Modificar la **CLÁUSULA OCTAVA FORMA DE PAGO** al Contrato de prestación de servicios No. 025 de 2026, quedando de la siguiente manera:

CLÁUSULA OCTAVA: FORMA DE PAGO – LA REGISTRADURÍA pagará el valor del contrato, así: Mensualidades vencidas por el valor de **CUATRO MILLONES DOSCIENTOS DOCE MIL PESOS ($4.212.000) M/CTE INCLUIDO IVA**, el último estará sujeto a la suscripción del acta de recibo definitivo a satisfacción y el acta de terminación y liquidación suscrita por el supervisor del contrato y el contratista. **NOTA 1**: Para los pagos se deberá presentar factura electrónica debidamente diligenciada cargada en la plataforma SIIF y SECOP II, certificado de recibo a satisfacción suscrito por el supervisor del contrato y la acreditación del pago de aportes al sistema de seguridad social atendiendo a lo establecido en el artículo 23 de la ley 1150 de 2007 y en el artículo 50 de la ley 789 de 2002 **NOTA 2:** El pago señalado está sujeto a la meta global de pagos fijada por el PAC de la Dirección Nacional del Tesoro del Ministerio de Hacienda y Crédito Público. El trámite para el pago efectivo de la factura estará sujeto a los procedimientos administrativos internos de la Entidad. **NOTA 3:** Si la factura no ha sido correctamente elaborada o no se adjuntan los documentos requeridos para el pago y/o se presentan de manera incorrecta, el término para pago de esta solo empezará a contarse desde la fecha en que se aporte el último documento y/o se presente en debida forma. Las demoras que se presenten por este concepto serán responsabilidad del contratista y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza. **NOTA 4:** FACTURA ELECTRÓNICA: Se empleará la facturación como requisito para su aceptación y pago, mediante el mecanismo de la factura electrónica en cumplimiento del Decreto 1929 de 2007 y demás normas que lo adicionen, modifiquen, sustituyan o deroguen. **NOTA 5**: Los impuestos y retenciones que surjan del contrato corren por cuenta del contratista para cuyos efectos la Entidad hará las retenciones del caso y cumplirá las obligaciones fiscales que le competen y que ordene la Ley.

CLÁUSULA SEGUNDA: PERFECCIONAMIENTO Y ACEPTACIÓN. El presente otrosí se perfecciona con el acuerdo de las partes, elevado a escrito. Este clausulado forma parte integral del contrato, entendiéndose aceptado y perfeccionado con la suscripción realizada a través de la plataforma SECOP II.

CLÁUSULA TERCERA: El presente otrosí no genera erogación presupuestal para **LA REGISTRADURÍA.**

CLÁUSULA CUARTA: Los demás términos y condiciones del contrato de prestación de servicios No. 025 de 2026, no sufren modificación alguna.

Vo.Bo.: Dr. Renato Rafael Contreras Ortega - Jefe de Oficina Jurídica
Revisó: Johanna Patricia Lozano Vargas - Coordinadora Grupo Contratos
Proyectó: Jully Carolina Saenz Rojas - Profesional Universitario

Fecha de elaboración del documento: 13/02/2026

OFICINA JURIDICA- GRUPO CONTRATOS
Avenida Calle 26 No. 51-50 teléfonos (+60) 2202880 – C.P. 111321 – Bogotá
www.registraduria.gov.co